



Fecha: 26/11/2016  
Fuente: LA SEGUNDA (STGO-CHILE)  
Pag: 10  
Art: 5  
Título: DERECHO A SALUD

Tamaño: 10x13,1  
Cm2: 131,5

Tiraje: 27.000  
Lectoría: 78.300  
Tono:  No Definido

## Derecho a salud

Señor Director:

El debate acerca de la nueva Constitución pone urgencia en tratar de definir el derecho a la salud. ¿Cómo se define el derecho que sería necesario garantizar? Muchos países han alcanzado una atención médica de calidad para todos sus ciudadanos, pero esto no ha acarreado un mejoramiento parejo de la salud, porque persisten diferencias evitables entre diferentes grupos poblacionales que se expresan en la frecuencia de las enfermedades, las tasas de discapacidad y la expectativa de vida.

En Chile hemos avanzado en la formulación de normas y mecanismos que permiten garantizar el acceso de toda la población a una atención médica de calidad, mediante la Ley 19.966, para un grupo seleccionado de patologías. Su aplicación ha permitido una mayor equidad en el acceso a las prestaciones de salud, favoreciendo a los grupos de menores ingresos; no obstante, el mejoramiento

de la igualdad de acceso no ha impactado significativamente la equidad en resultados.

Aquello muestra un desnivel importante en desmedro de los grupos poblacionales de menores ingresos y de más bajo nivel de educación. Si queremos establecer en la Constitución el derecho a la salud es necesario abordar también las condiciones de vida y en particular los determinantes sociales de la salud. Se necesitan nuevos marcos constitucionales, jurídicos y normativos que permitan el despliegue de una concepción de la salud como constructo social y no sólo como una respuesta a la amenaza de la enfermedad.

**Dr. Hernán Sandoval**

*Decano Fac. de Ciencias de la Salud [UDLA](#)*